



D. PABLO REINA BARRANCO, VICESECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE NÍJAR (ALMERIA), EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL:

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo que, transcrito literalmente, dice:

"9.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2016, A LA "ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO", POR UN IMPORTE DE 1.000 €, CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "VIH-SIDA ITS & FUNDAMENTOS BIOPSIOLÓGICOS DE LA SEXUALIDAD HUMANA".

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice como sigue:

"Vista la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, de este Ayuntamiento, de concesión de subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal de 2016, a la Asociación "Médicos del Mundo", por importe de 1.000 euros, cuyo destino es la financiación del proyecto/actividad denominado/a "VIH-SIDA ITS & FUNDAMENTOS BIOPSIOLÓGICOS DE LA SEXUALIDAD HUMANA", cuyo coste total asciende a la cantidad de 1.000 euros, conforme a la memoria de la actividad presentada.

Considerando que, la citada subvención se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal de 2016, en la aplicación presupuestaria 334.489.05, por un importe de 1.000 €. El Plan Estratégico de Subvenciones para 2016, aprobado por Decreto de Alcaldía 159/2016, cuyo extracto fue publicado en el BOP nº 49, de fecha 14 de marzo de 2016, recoge en la línea estratégica de acción social, subvención directa nominativa a favor de la Asociación "Médicos del Mundo", por importe de 1.000 euros.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el art. 22.2, apartado a), de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A estos efectos, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. El procedimiento para la concesión de este tipo de subvenciones se regula en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el art. 10.2 de la Ordenanza reguladora del



Régimen Jurídico del otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Níjar.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal, así como el informe jurídico emitido por la Secretaría General, obrantes en el expediente, y recayendo la competencia para la concesión de la subvención en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en la Disposición Final de la Ordenanza Reguladora del Régimen Jurídico del otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Níjar y en el Decreto de Alcaldía nº 303/15 de fecha de 22.06.15, modificado por Decreto de Alcaldía nº 167/17, de fecha de 09.03.16; esta Alcaldía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder a la Asociación "Médicos del Mundo", una subvención por importe de 1.000 €, con destino a la financiación del proyecto/actividad denominado/a "VIH-SIDA ITS & FUNDAMENTOS BIOPSICOLOGICOS DE LA SEXUALIDAD HUMANA", cuyo coste total se eleva a la cantidad de 1.000 €, conforme a la memoria de la actividad presentada; y en los siguientes términos:

a).- Beneficiario: Asociación "Médicos del Mundo".

b).- Objeto de la subvención: Financiación del proyecto/actividad denominado «VIH-SIDA ITS & FUNDAMENTOS BIOPSICOLOGICOS DE LA SEXUALIDAD HUMANA». En todo caso, la ejecución del proyecto/actividad deberá realizarse dentro del ejercicio presupuestario de 2016, siendo subvencionables los gastos producidos por tal concepto durante el ejercicio 2016, conforme a la memoria de la actividad presentada.

c).- Finalidad: Mejorar la atención a personas inmigrantes en aspectos relacionados con las enfermedades de transmisión sexual, a fin de prevenir enfermedades y facilitar las condiciones de vida, así como su inserción laboral.

d).-Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía: El crédito presupuestario aparece en el estado de gastos, partida 334.489.05. La cuantía de la subvención a conceder asciende a 1.000 euros.

e).- Compatibilidad con otras subvenciones: No podrá ser compatible con otras subvenciones, toda vez que de acuerdo con la memoria presentada el importe subvencionado cubre la totalidad del coste del proyecto/actividad.

f).- Plazos y modos de pago: El pago se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad objeto de la subvención. En este sentido, no resulta precisa la aportación de garantía por la entidad beneficiaria.



g).- Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos percibidos: Teniendo en cuenta que la fecha de ejecución del proyecto/actividad se encuentra por determinar, la subvención se justificará en el plazo de un mes a contar a partir de la finalización de su ejecución, y en todo caso antes del 31 de enero de 2017. En todo caso, la ejecución de la actividad deberá realizarse dentro del ejercicio presupuestario de 2016 y solo se aceptarán los gastos producidos por tal concepto durante el ejercicio 2016, conforme a la memoria de la actividad presentada. La subvención se justificará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa, conforme a lo previsto en el art. 17 de la Ordenanza municipal, acompañada de los documentos acreditativos del gasto por el coste total del proyecto, incluyendo los justificantes de los pagos.

SEGUNDO.- Atribuir la condición de órgano gestor de esta subvención a la Concejalía Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se adopte al beneficiario, y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal y a la Concejalía Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar anuncio de concesión de la subvención en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, a los efectos de general conocimiento."

Los reunidos, por unanimidad, acordaron la aprobación de la propuesta transcrita."

Y para que conste y surta efectos donde convenga, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa D^a Esperanza Pérez Felices, en la Villa de Níjar, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

VºBº
LA ALCALDESA,

